



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000001



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

ARKOSECUADOR S.A.

Que otorgan:

**ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS LTDA. ARKOS
ARQUITECTOS**

JESUS DAVID RIVEROS RIVEROS

Cuantía:

USD\$ 2.500,00

Di 3 copias

~~~~~ LMTP ~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del  
Ecuador, el día de hoy viernes once (11) de abril  
del año dos mil tres (2003), ante mí DRA. XIMENA  
BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón  
Quito, comparece: el señor <sup>①</sup>JESUS DAVID RIVEROS  
RIVEROS, portador del pasaporte colombiano número

1 CC siete nueve tres cero cinco siete nueve dos  
2 (CC 79305792), por sus propios y personales  
3 derechos, y por los que representa de la compañía  
4 ② ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS LTDA. ARKOS  
5 ARQUITECTOS, en su calidad de Representante Legal;  
6 a quien de conocer doy fe en virtud de haberme  
7 presentado su pasaporte, cuya fotocopia  
8 debidamente certificada por mí, agrego a esta  
9 escritura. El compareciente es de nacionalidad  
10 colombiana, mayor de edad, de estado civil  
11 soltero, domiciliado en la ciudad de Bogotá -  
12 Colombia, de tránsito por esta ciudad de Quito,  
13 Distrito Metropolitano, con capacidad legal para  
14 contratar y obligarse que la ejerce en la forma  
15 antes indicada; y, advertido que fue por mí, la  
16 Notaria, del objeto y resultado de la presente  
17 escritura pública, así como examinado en forma  
18 aislada y separada, de que comparece al  
19 otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
20 amenazas, temor reverencial, ni promesa o  
21 seducción, de acuerdo con la minuta que me entrega  
22 y que copiada textualmente es como sigue: "Señor  
23 Notario: En su protocolo de escrituras publicas,  
24 sírvase incorporar un contrato de constitución de  
25 Compañía Anónima, que se otorga al tenor de las  
26 siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:**  
27 Comparece al otorgamiento del presente  
28 Instrumento, las siguientes personas: Uno.- La



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA

0000002



1 sociedad ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS LTDA.  
2 ARKOS ARQUITECTOS, sociedad legalmente constituida  
3 por las leyes de la República de Colombia,  
4 debidamente representado por el señor JESUS DAVID  
5 RIVEROS RIVEROS, en su calidad de Representante  
6 Legal conforme la documentacion que se adjunta.  
7 **Dos.-** Por otra parte el señor JESUS DAVID RIVEROS  
8 RIVEROS, por sus propios y personales derechos. El  
9 compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor  
10 de edad, de estado civil soltero, domiciliado en  
11 Bogotá - Colombia, de tránsito por la de Quito,  
12 Distrito Metropolitano, con capacidad legal para  
13 contratar y obligarse. SEGUNDA.- CONSTITUCION: Los  
14 comparecientes, libre, voluntariamente y por así  
15 convenir a sus intereses, manifiestan su voluntad  
16 de constituir, como en efecto constituyen, una  
17 Compañía Anónima, la cual se denominará  
18 **ARKOSECUADOR S.A. TERCERA.- ESTATUTOS:** La  
19 Sociedad **ARKOSECUADOR S.A.** que se constituye se  
20 regirá por el siguiente Estatuto Social: **ESTATUTO**  
21 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ARKOSECUADOR S.A.** CAPITULO  
22 PRIMERO.- DE SU DENOMINACION, OBJETO SOCIAL,  
23 DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. Artículo  
24 Primero.- Denominación de la compañía: La Compañía  
25 que por este instrumento se constituye se  
26 denominará legalmente bajo la denominación  
27 **ARKOSECUADOR S.A. Artículo Segundo.- Objeto Social**  
28 **de la compañía ARKOSECUADOR S.A.:** La compañía

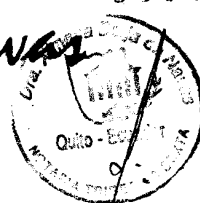
1 tendrá por objeto social la importación,  
2 exportación, comercialización y distribución de  
3 materiales y toda clase de bienes y equipos  
4 propios del sector de la construcción y la  
5 ingeniería. En desarrollo del objeto antes  
6 enunciado, la Sociedad podrá: A) Adquirir,  
7 enajenar y explotar en cualquier forma toda clase  
8 de bienes corporales, muebles, dedicados al  
9 objeto social. B) Transformarse en otro tipo de  
10 sociedad o fusionarse en cualquier forma con otra.  
11 C) Transigir, desistir, y recurrir a la decisión  
12 de árbitros o amigables compondores en cuestiones  
13 en que la sociedad tenga interés frente a  
14 terceros, a los asociados mismos o a sus  
15 administradores o a sus trabajadores. D) Exportar  
16 o importar toda clase de bienes y productos afines  
17 y complementarios a los que son relacionados con  
18 el cumplimiento del objeto social. E) Organizar y  
19 Administrar las oficinas y establecimientos  
20 industriales y comerciales necesarios para el  
21 desarrollo de la actividad social de la compañía y  
22 los que se relacionen directamente con la  
23 existencia y funcionamiento de la sociedad. F)  
24 Promover y fundar establecimientos de comercio o  
25 sucursales, agencias, establecimientos permanentes  
26 en territorio ecuatoriano o en el territorio  
27 extranjero; podrá además adquirir a cualquier  
28 título toda clase de bienes muebles o inmuebles,

000003



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



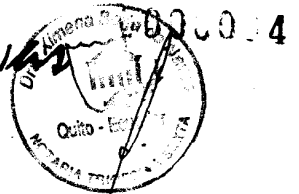
1 arrendarlos, enajenarlos o gravarlos. G)  
2 Participar en licitaciones públicas y privadas en  
3 forma individual, en desarrollo y/o mediante la  
4 constitución de una unión temporal, respecto de  
5 entidades de derecho público y/o privado sean  
6 personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o  
7 extranjeras y celebrar con ellas dentro y/o fuera  
8 del territorio de la República del Ecuador, según  
9 sea el caso, contratos de cualquier naturaleza, en  
10 desarrollo del objeto social. H) Intervenir como  
11 socia o accionista en la formación de toda clase  
12 de sociedades o compañías, aportar capital a las  
13 mismas o adquirir, tener y poseer acciones,  
14 obligaciones o participaciones en otras compañías  
15 nacionales o extranjeras. I) Representar compañías  
16 nacionales y/o extranjeras, pudiendo vender,  
17 comprar, importar, exportar, o comercializar en  
18 general todos los servicios y bienes de sus  
19 representadas. J) Adquirir o explotar como  
20 concesionaria y a cualquier otro título, marcas,  
21 nombres comerciales, patentes, invenciones,  
22 modelos de utilidad y cualquier otro bien  
23 relacionado con la Propiedad Intelectual e  
24 Industrial; o cualquier otro bien incorporal,  
25 siempre que sean afines al objeto social. K) En  
26 general, la Compañía podrá realizar toda clase de  
27 actos, contratos, negocios y operaciones  
28 permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean

1   acordes    con    su    objetivo    y    necesarios    y  
2   convenientes    para    su    cumplimiento.    Artículo  
3   Tercero.-Nacionalidad y Domicilio: La Compañía es  
4   de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio  
5   en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,  
6   lugar en que se encuentra su sede administrativa.  
7   Podrá establecer agencias o sucursales en el  
8   Ecuador o fuera de el, previa resolución de la  
9   Junta General de Accionistas, adoptada con  
10  sujeción a la Ley y estos Estatutos. Artículo  
11 Cuarto.-Duración: El plazo de duración de la  
12 Compañía es de cincuenta años, contados a  
13 partir de la fecha de inscripción de la escritura  
14 de constitución en el Registro Mercantil. Vencido  
15 este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno  
16 derecho, a menos que los accionistas en forma  
17 expresa y antes de su expiración, decidieren  
18 prorrogarlos de conformidad con lo previsto por  
19 las normas legales del caso y estos estatutos.  
20 Artículo Quinto.- Disolución Anticipada y  
21 Liquidación: La Junta General de Accionistas podrá  
22 acordar, en la forma prevista por la ley, la  
23 disolución de la compañía antes de que fenezca el  
24 plazo de duración establecido en estos estatutos.  
25 Para la liquidación de la compañía por disolución  
26 voluntaria o forzosa, así como para la designación  
27 de liquidadores, se procederá de acuerdo con la  
28 ley. CAPITULO SEGUNDO.-DE SU CAPITAL SOCIAL:



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 **Artículo Sexto.- Capital:** El capital social de la  
2 compañía es de dos mil quinientos dólares de los  
3 Estados Unidos de América (US\$2.500,00) dividido  
4 en dos mil quinientas (2.500) acciones con un  
5 valor nominal de un dólar (US\$ 1,00) cada una.  
6 **Artículo Séptimo.- Remisión Legal:** En todo lo  
7 relativo a aumentos o disminución de capital  
8 suscrito, preferencia para la suscripción de  
9 acciones, capitalización y demás asuntos que  
10 tengan relación con el capital social, se estará  
11 a lo dispuesto por la ley. **CAPITULO TERCERO.- DE**  
12 **SUS ACCIONES Y ACCIONISTAS: Artículo Octavo.-**  
13 **Naturaleza de las Acciones:** Las acciones serán  
14 nominativas, ordinarias e indivisibles. **Artículo**  
15 **Noveno.- Expedición de Títulos:** Las acciones  
16 constarán de títulos numerados que serán  
17 autenticados con la firma del Presidente y del  
18 Gerente General. **Artículo Décimo.- Acciones:** En  
19 cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de  
20 títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos  
21 a las acciones, se estará a lo dispuesto por la  
22 ley, al igual que en lo relacionado con los  
23 derechos, obligaciones y responsabilidad de los  
24 accionistas. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL**  
25 **DE ACCIONISTAS: Artículo Décimo Primero.- Órgano**  
26 **Supremo y Atribuciones:** La Junta General es el  
27 órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la  
28 Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones

1 y responsabilidades que señala la ley; sus  
2 resoluciones válidamente adoptadas, obligan aun a  
3 los ausentes o disidentes, salvo el derecho de  
4 oposición en los términos de la Ley de Compañías.  
5 Son atribuciones de la Junta General, además de  
6 las establecidas en el Artículo Décimo Segundo de  
7 los Estatutos, las siguientes: a. Nombrar y  
8 remover al Gerente General y al Presidente de la  
9 Compañía. b. Nombrar y remover al Comisario  
10 Principal y al Suplente de la Compañía, así como a  
11 su Secretario. c. Establecer la política general  
12 de la Compañía. d. Resolver acerca de la  
13 distribución de los beneficios sociales. e.  
14 Resolver la emisión de partes beneficiarias y de  
15 obligaciones. f. Resolver sobre la constitución de  
16 reservas especiales o facultativas, la  
17 amortización de acciones y, en general, acordar  
18 todas las modificaciones al contrato social y las  
19 reformas de Estatutos. g. Resolver la fusión,  
20 escisión, transformación, disolución y liquidación  
21 de la Compañía de acuerdo con la ley y los  
22 presentes Estatutos. h. Autorizar el otorgamiento  
23 de poderes generales. i. Autorizar al  
24 Representante Legal para cualquier decisión, acto  
25 o contrato que implique cambio de la política de  
26 la Compañía, dentro de su objeto social. j.  
27 Autorizar al Representante Legal para otorgar  
28 fianzas o garantías en representación de la





Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

000005



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 Compañía; o para suscribir con terceras personas  
2 en obligaciones adquiridas por éstas. El  
3 Representante Legal no requerirá autorización de  
4 la Junta General de Accionistas para otorgar las  
5 garantías que fuesen necesarias para asegurar el  
6 interés fiscal en juicios en que la Compañía sea  
7 parte. k. Autorizar al Gerente General para firmar  
8 contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda  
9 de veinte y cinco mil dólares de los Estados  
10 Unidos de América (USD 25.000), así como para  
11 adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio  
12 sobre los bienes inmuebles de la Compañía. l.  
13 Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de  
14 la Compañía con base en los proyectos que deberán  
15 ser presentados por el Gerente General. m.  
16 Disponer el establecimiento y supresión de  
17 sucursales, agencias o servicios y fijar su  
18 capital. n. Interpretar los Estatutos Sociales de  
19 modo obligatorio. o. Cumplir con los demás deberes  
20 y ejercer todas las demás atribuciones que le  
21 correspondan según la ley, los presentes Estatutos  
22 o los reglamentos y resoluciones de la Junta  
23 General o aquellos que no están atribuidos a la  
24 Junta General u otro órgano de la Compañía.  
25 **Artículo Décimo Segundo.- Juntas Ordinarias:** Las  
26 Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo  
27 menos una vez al año, en el domicilio principal de  
28 la Compañía, dentro de los tres meses posteriores

1 a la finalización del ejercicio económico, para  
2 considerar los siguientes asuntos: a. Conocer las  
3 cuentas, el balance, el estado de pérdidas y  
4 ganancias, y los informes respecto del ejercicio  
5 económico anterior, así como el presupuesto para  
6 el año en curso, que le presenten el Gerente  
7 General y los Comisarios acerca de los negocios  
8 sociales, y dictar su resolución. No podrán  
9 aprobarse ni el balance ni las cuentas sino  
10 hubiesen sido precedidos por informe de los  
11 Comisarios. b. Resolver acerca de la distribución  
12 de los beneficios sociales. c. Considerar  
13 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del  
14 día, de acuerdo con la convocatoria, y resolver al  
15 respecto. Artículo Décimo Tercero.- Juntas

16 Extraordinarias: Las Juntas Generales  
17 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del  
18 año, en el domicilio principal de la Compañía. En  
19 las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino  
20 de los asuntos para los cuales fueron expresamente  
21 convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo  
22 Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías y  
23 en el Artículo Décimo Octavo de los presentes  
24 Estatutos. Artículo Décimo Cuarto.- Presidencia y

25 Secretaría: La Junta General será presidida por  
26 el Presidente, y en su falta, por quien la Junta  
27 designase. Actuará como Secretario la persona que  
28 la Junta General designe. Artículo Décimo Quinto.-



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 Mayoría: Las decisiones de las Juntas Generales  
2 serán tomadas por una mayoría de votos que  
3 represente al menos el cincuenta y uno por ciento  
4 ( 51 % ) del capital pagado con derecho a voto  
5 concurrente a la Junta, salvo las excepciones  
6 previstas en la ley y los Estatutos sobre una  
7 mayoría calificada superior. Los votos en blanco  
8 y las abstenciones se sumaran a la mayoría  
9 numérica. Artículo Décimo Sexto.- Convocatoria:  
10 Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias  
11 serán convocadas por el Presidente y/o Gerente  
12 General. En caso de urgencia podrán ser  
13 convocadas por el Comisario. El o los accionistas  
14 que representen por lo menos el veinte y cinco por  
15 ciento (25%) del capital social, podrán pedir por  
16 escrito, en cualquier tiempo, al Presidente y/o  
17 Gerente General de la Compañía la convocatoria a  
18 una Junta General de Accionistas para tratar de  
19 los asuntos que indiquen en su petición. Si este  
20 pedido fuese rechazado o no se hiciese la  
21 convocatoria dentro del plazo de quince días  
22 contados desde el recibo de la petición, se  
23 estará a lo dispuesto en el Artículo Doscientos  
24 Trece (213) de la Ley de Compañías. La Junta  
25 General sea ordinaria o extraordinaria, será  
26 convocada por la prensa, en uno de los periódicos  
27 de mayor circulación en el domicilio principal de  
28 la Compañía, con por lo menos ocho ( 8 ) días de

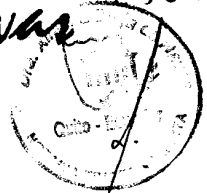
1 anticipación, al fijado para la reunión, sin  
2 perjuicio de lo establecido en estos Estatutos.  
3 La convocatoria a Junta General deberá hacerse  
4 además mediante comunicaciones, escritas o vía  
5 facsímil (fax) dirigidas a aquellos accionistas  
6 que así lo hubiesen solicitado previamente por  
7 escrito e indicado a la Compañía sus respectivas  
8 direcciones y números. La convocatoria deberá  
9 señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la  
10 reunión. Los Comisarios serán especial e  
11 individualmente convocados a las Juntas Generales,  
12 por nota escrita, además de la mención  
13 correspondiente que deberá hacerse en el aviso de  
14 prensa que contenga la convocatoria a los  
15 accionistas. **Artículo Décimo Séptimo.- Quórum de**  
16 **Instalación:** a. La Junta General no podrá  
17 considerarse constituida para deliberar en primera  
18 convocatoria, sino está representado por los  
19 concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y  
20 uno (51%) del capital pagado, con derecho a voto.  
21 Si la Junta General no pudiere reunirse en  
22 primera convocatoria por falta de quórum, se  
23 procederá a una segunda convocatoria, la que no  
24 podrá demorar más de treinta días de la fecha  
25 fijada para la primera reunión. b. Las Juntas  
26 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con  
27 el número de accionistas presentes y se expresará  
28 así en la convocatoria que se haga. En la segunda



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

000007



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la  
2 primera convocatoria. c. Para que la Junta General  
3 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
4 válidamente el aumento del capital suscrito, la  
5 disminución del capital, la transformación,  
6 fusión, escisión o la disolución de la Compañía, y  
7 en general cualquier modificación de los  
8 Estatutos, se requerirá el voto favorable de al  
9 menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del  
10 capital pagado con derecho a voto concurrente a la  
11 Junta. d. Para la verificación del quórum no se  
12 esperará más de una hora desde la prevista en la  
13 convocatoria. **Artículo Décimo Octavo.- Juntas**  
14 **Universales:** No obstante lo establecido en los  
15 artículos anteriores, la Junta General se  
16 entenderá convocada y quedará válidamente  
17 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier  
18 lugar del territorio nacional, para tratar de  
19 cualquier asunto, siempre que esté presente la  
20 totalidad del capital pagado y los asistentes  
21 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.  
22 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede  
23 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los  
24 cuales no se considere suficientemente informado.  
25 En el caso previsto en este Artículo, todos los  
26 accionistas, o quienes los representen deberán  
27 suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.  
28 **Artículo Décimo Noveño.- Actas:** Las actas de las

1 Juntas Generales se llevarán en hojas móviles  
2 escritas a máquina o computadora, que deberán ser  
3 foliadas con numeración continua y sucesiva,  
4 firmadas por el Presidente y Secretario, y  
5 rubricadas sus páginas una por una por el  
6 Secretario. CAPITULO QUINTO.-DE LA ADMINISTRACION

7 Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA. Artículo

8 Vigésimo.- Administración y Representación: La  
9 Compañía será administrada por un Gerente General  
10 y por un Presidente. La Representación Legal,  
11 judicial y extrajudicial de la Compañía será  
12 ejercida individual e indistintamente por el  
13 Gerente General y el Presidente de la Compañía.

14 SECCION PRIMERA.- DEL PRESIDENTE. Artículo

15 Vigésimo Primero: Atribuciones: El Presidente  
16 será elegido por la Junta General de Accionistas  
17 de la compañía y tendrá los siguientes deberes y  
18 atribuciones: a. Representar a la Compañía, legal,  
19 judicial y extrajudicialmente, y administrar la  
20 Compañía sujetándose a los requisitos y  
21 limitaciones que le imponen la ley y los presentes  
22 Estatutos. b. Convocar y presidir la Junta General  
23 y suscribir las actas correspondientes. c. Cuidar  
24 del cumplimiento de las presentes estipulaciones y  
25 de las leyes de la República en la marcha de la  
26 Sociedad. d. Firmar los títulos y los  
27 certificados provisionales de acciones. e.  
28 Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia o



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA

000008



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 incapacidad temporal o definitiva de éste; en este  
2 último caso hasta que la Junta General designe  
3 nuevo Gerente General. f. Cumplir con todos los  
4 demás deberes y ejercer todas las demás  
5 atribuciones que le correspondan según la ley, las  
6 presentes estipulaciones o reglamentos y  
7 resoluciones de la Junta General. g. Presentar  
8 anualmente a la Junta General el Informe General  
9 Económico de actividades. h. Someter a resolución  
10 de la Junta General, los asuntos de su  
11 competencia, y vigilar que se cumplan tales  
12 resoluciones. **SECCION SEGUNDA.-DEL GERENTE**

13 **GENERAL. Artículo Vigésimo Segundo.- Atribuciones:**

14 El Gerente General será nombrado por la Junta  
15 General de Accionistas de la Compañía y tendrá los  
16 siguientes deberes y atribuciones: a. Representar  
17 a la Compañía, legal, judicial y  
18 extrajudicialmente, y administrar la Compañía  
19 sujetándose a los requisitos y limitaciones que le  
20 imponen la ley y los presentes Estatutos. b.  
21 Dirigir o intervenir en todos los negocios y  
22 operaciones de la Compañía, nombrar y remover a  
23 los empleados de la Compañía, así como fijar sus  
24 remuneraciones dentro del límite presupuestario.  
25 c. Abrir cuentas corrientes bancarias y girar,  
26 aceptar y endosar letras de cambio y otros valores  
27 negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y  
28 por cuenta de la Compañía. d. Firmar contratos o

1 contratar préstamos y obligaciones debiendo  
2 obtener autorización de la Junta General, cuando  
3 tal autorización sea necesaria de conformidad con  
4 el Artículo Décimo Primero, literal K de estos  
5 Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el  
6 Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías. e.  
7 Comprar, vender e hipotecar inmuebles, y en  
8 general, intervenir en todo acto o contrato  
9 relativo a esta clase de bienes que implique  
10 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos,  
11 previa autorización de la Junta General de  
12 Accionistas. f. Invertir, a nombre de la Compañía,  
13 en acciones, participaciones o derechos de otras  
14 compañías, previa autorización de la Junta  
15 General. g. Conferir poderes generales, observando  
16 lo dispuesto en estos Estatutos. h. Tener bajo su  
17 responsabilidad todos los bienes de la Sociedad y  
18 supervisar la contabilidad y archivos de la  
19 Compañía, así como emitir instructivos de  
20 administración. i. Llevar los libros de actas de  
21 Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y el  
22 Libro Talonario de Acciones. j. Firmar los  
23 títulos y certificados provisionales de acciones.  
24 k. Elaborar el presupuesto anual y el plan general  
25 de actividades de la Compañía, y someterlos a la  
26 aprobación de la Junta General. l. Cumplir las  
27 resoluciones de la Junta General de Accionistas.  
28 m. En general, tendrá todas las facultades

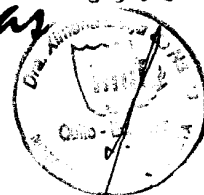




Dra. Ximena Borja de Navar

NOTARIA - ABOGADA

00000.9



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 necesarias para el buen manejo y administración  
2 de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes  
3 determinados en la ley para los administradores y  
4 que estos Estatutos no hayan otorgado a otro  
5 administrador u organismo. Artículo Vigésimo

6 Tercero.- Responsabilidad: El Presidente y el  
7 Gerente General están sujetos a la supervisión de  
8 la Junta General. Si realizasen un acto o  
9 celebrasen un contrato sin las autorizaciones  
10 previstas en estos Estatutos o sin estar  
11 facultados para ello, tal acto o contrato obligará  
12 a la Compañía frente a terceros, de conformidad  
13 con el Artículo Décimo Segundo de la Ley de  
14 Compañías; pero el Representante Legal será  
15 personalmente responsable para con la Compañía por  
16 los perjuicios que tal acto o contrato causase.

17 SECCION TERCERA.-DISPOSICIONES COMUNES. Artículo

18 Vigésimo Cuarto.- Periodos: El Presidente y el  
19 Gerente General de la Compañía podrán ser o no  
20 accionistas y serán elegidos por periodos de dos  
21 (2) años. Todos ellos deberán permanecer en sus  
22 cargos hasta ser debidamente reemplazados.  
23 Cualquiera de los administradores puede ser  
24 removido de su cargo en cualquier momento por la  
25 Junta General de Accionistas de la compañía. Al  
26 término del periodo podrán ser reelegidos por otro  
27 nuevo periodo y así indefinidamente. Artículo

28 Vigésimo Quinto.- Subrogaciones: En caso de

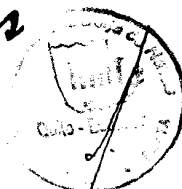
1 ausencia o impedimento del Presidente, lo  
2 reemplazará con todos sus deberes y atribuciones  
3 el Gerente General. En caso de ausencia o  
4 impedimento del Gerente General, lo reemplazará el  
5 Presidente, o quien haga sus veces, con todos sus  
6 derechos y atribuciones. CAPITULO SEXTO.-DE SUS  
7 ORGANOS DE FISCALIZACION. Artículo Vigésimo  
8 Sexto.- Comisarios: La Junta General de  
9 Accionistas nombrará un comisario principal y otro  
10 suplente y fijará sus remuneraciones, los cuales  
11 durarán un año en el ejercicio de sus funciones,  
12 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser  
13 Comisario no se requerirá ser accionista de la  
14 compañía. Los comisarios tendrán los derechos,  
15 obligaciones y responsabilidades determinados por  
16 la ley y los presentes estatutos. CAPITULO  
17 SEPTIMO.- DE SU EJERCICIO ECONOMICO.- BALANCES.-  
18 RESERVAS Y BENEFICIOS. Artículo Vigésimo  
19 Séptimo.- Ejercicio Económico: El ejercicio  
20 económico de la compañía se iniciará el primero de  
21 enero y terminará el treinta y uno de diciembre de  
22 cada año. Artículo Vigésimo Octavo.- Balances: No  
23 podrá ser aprobado ningún balance sin previo  
24 informe del Comisario, a disposición de quien se  
25 pondrán dichos balances, el informe de los  
26 administradores y las cuentas y documentos  
27 correspondientes, por lo menos treinta días antes  
28 de la fecha en que se reunirá la Junta General



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000010



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 que los aprobará. El balance general, estado de  
2 resultados y sus anexos, los informes de los  
3 administradores y del Comisario, estarán a  
4 disposición de los accionistas por lo menos con  
5 quince días de anticipación a la fecha de la  
6 reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

7 **Artículo Vigésimo Noveno .- Fondo de Reserva**

8 **Legal:** La propuesta de distribución de utilidades  
9 contendrá, necesariamente, la destinación de un  
10 porcentaje no menor del diez por ciento de ellas,  
11 para la formación del fondo de reserva legal,  
12 hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta  
13 por ciento del capital social. **Artículo**

14 **Trigésimo.- Reservas Facultativas y Especiales y**

15 **Distribución de Utilidades:** Una vez hechas las  
16 deducciones a las que se refiere el Artículo  
17 precedente de estos estatutos, la Junta General de  
18 Accionistas podrá decidir la formación de reservas  
19 facultativas o especiales, pudiendo destinar para  
20 el efecto una parte o todas las utilidades  
21 líquidas distribuibles. Para la formación de estas  
22 reservas será necesario el consentimiento unánime  
23 de todos los accionistas presentes; en caso  
24 contrario, del saldo distribuible de los  
25 beneficios líquidos anuales, por lo menos el  
26 cincuenta por ciento será distribuido entre los  
27 accionistas, en proporción al capital pagado que  
28 cada uno de ellos tenga en la compañía. **CAPITULO**

**OCTAVO.- DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Trigésimo**

**Primero.- Acceso a Libros y Cuentas:** La

inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, cartera, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de lo dispuesto por la ley o contratos vigentes, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran y a sus auditores, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la ley. **Artículo Trigésimo**

**Segundo.- Normas Supletorias:** Para todo aquello en que no haya disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías vigente y demás leyes y reglamentos pertinentes, las mismas que se entienden incorporadas a estos estatutos. **CUARTA.-**

**SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social es suscrito íntegramente y pagado por los accionistas fundadores, de conformidad con el siguiente detalle: -----

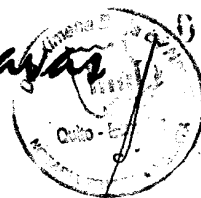
| ACCIONISTA          | CAPITAL  |        | NUMERO   |       |
|---------------------|----------|--------|----------|-------|
|                     | SUSCRITO | PAGADO | ACCIONES | VOTOS |
| ARKOS LTDA. .       | 2.000,00 | 500,00 | 2.000    | 2.000 |
| JESUS D. RIVEROS R. | 500,00   | 125,00 | 500      | 500   |
| TOTAL               | 2.500,00 | 625,00 | 2.500    | 2.500 |

Las aportaciones de los accionistas son todas en numerario según aparece del certificado de



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA

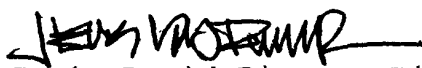


1 depósito en la cuenta de integración de capital  
2 que se agrega como documento habilitante. QUINTA. -

3 INVERSION: La inversión de los accionistas es de  
4 carácter extranjera directa según se desprende de  
5 la documentación habilitante. SEXTA. -

6 AUTORIZACION: Los accionistas autorizamos a la  
7 doctora Adriana Gutiérrez Cadavid para que realice  
8 todas las gestiones y actos necesarios para  
9 obtener la legal constitución de esta compañía y  
10 su correspondiente inscripción en el Registro  
11 Mercantil y obtención del Registro Único de  
12 Contribuyentes. Igualmente para que convoque la  
13 primera Junta General de Accionistas. Usted,  
14 señora Notaria se servirá agregar las demás  
15 cláusulas de rigor para la plena validez y  
16 eficacia de la presente escritura. HASTA AQUI LA  
17 MINUTA copiada textualmente. Los comparecientes  
18 ratifican la minuta inserta, la misma que se  
19 encuentra firmada por la Doctora Adriana Gutiérrez  
20 Cadavid, Abogada con matrícula profesional número  
21 cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres (4443)  
22 del Colegio de Abogados de Quito. Para el  
23 otorgamiento de esta escritura pública se  
24 observaron los preceptos legales que el caso  
25 requiere y leída que le fue al compareciente, por  
26 mi la Notaria, éste se afirma y ratifica en todo  
27 su contenido, firmando para constancia junto  
28 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy

1 fe.-

2  
3  
4   
5 Sr. Jesús David Riveros Riveros

6 Pas.: CC 79305792  
7

8 La Notaria, ( firmado ) Doctora Ximena Borja de Navas.-

9 SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES  
10  
11  
12  
13  
14  
15

16 **ESPACIO**  
17 **EN**  
18 **BLANCO**  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**PASAPORTE ORDINARIO**  
**COL**

El pasaporte ordinario es un documento que acredita al titular como ciudadano colombiano y le permite salir del país para viajar al extranjero. Presenta señas de autenticación y es válido por un periodo de tiempo.

El titular va a residir en el extranjero, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

Este documento no es un documento de viaje, sino que es un documento que acredita al titular como ciudadano colombiano y le permite salir del país para viajar al extranjero. En caso de accidente o loss de este documento, please send it to the nearest Colombian consulate or embassy.

Nombre / Name: \_\_\_\_\_

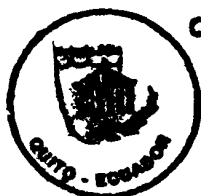
Dirección / Address: \_\_\_\_\_

País / Country: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_

Indice derecho / Right Finger: \_\_\_\_\_ Rta: \_\_\_\_\_

**NOTARIA TRIGESIMA SEXTA**  
CANTON QUITO - ECUADOR

Presentado en: \_\_\_\_\_ Folja(s): 11/12



Quito a, 11 ABR 2003

*Almario Borja de Haza*  
**Dra. Almario Borja de Haza**  
**NOTARIA TRIGESIMA SEXTA**  
**DEL CANTON QUITO**

OBJETO SOCIAL: A) EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACION, CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES PUBLICAS O PRIVADAS; - B) LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS EN LOS DIFERENTES CAMPOS - - DE LA INGENIERIA CIVIL, DE ASESORIA Y DE INTERVENTORIA DE OBRAS; -



0000013

C) LA REALIZACION DE TRABAJOS, ESTUDIOS Y PROYECTOS EN MATERIA DE URBANISMO, LA ARQUITECTURA E INGENIERIA; D) LA PROMOCION DE OBRAS Y EL ESTUDIO, PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE PLANES DE PROMOCIONES Y DE VENTA DE INMUEBLES Y DE CONSTRUCCION DE URBANIZACIONES, PARCELACIONES CENTROS DE VIVIENDA (SIC), INDUSTRIALES O COMERCIALES. E) LA ADQUISICION Y ENAJENACION, EN TODAS (SIC) LAS FORMAS Y CONDICIONES DE INMUEBLES; F) IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN GENERAL DE PRODUCTOS DEL RAMO DE LA CONSTRUCCION. -LA ADQUISICION Y ENAJENACION DE TODA CLASE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, DE EQUIPOS Y MUEBLES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSTALACIONES, MATERIALES Y DEMAS ELEMENTOS EMPLEADOS COMO AUXILIARES O DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES; ESTABLECER TALLERES PARA LA REPARACION, SOSTENIMIENTO Y RECONSTRUCCION DE EQUIPOS; ADQUIRIR BIENES RAICES PARA USO DE SUS ESTABLECIMIENTOS. DEPOSITOS, PLANTAS O SITIOS DE TRABAJO, HIPOTECARLOS, CONSTRUIRLOS Y EXPLOTARLOS COMERCIALMENTE O ENAJENARLOS CUANDO YA NO FUEREN NECESARIOS PARA SUS OBRAS O EMPRESAS; PRODUCIR MATERIALES DESTINADOS A OBRAS O CONSTRUCCIONES, - TOMAR DINERO EN MUTUO, CONSTITUIR GARANTIAS SOBRE ACTIVOS MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS Y OTROS ACTIVOS NECESARIOS DE OBRAS O TRABAJOS BAJO LAS DIFERENTES MODALIDADES COMERCIALES O ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION; ASOCIARSE CON TERCEROS PARA LA EJECUCION DE OBRAS O PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS ESPECIFICOS; SUBCONTRATAR OBRAS O PARTES DE ELLAS; CONSTITUIR COMPANIAS FILIALES PARA LA EXPLOTACION DE CUALQUIERA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL Y TOMAR INTERES COMO PARTICIPE O ASOCIADA DE OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS A TALES SOCIEDADES O EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, ACCIONES O DERECHOS EN LAS MISMAS; FUSIONARSE CON ELLAS, ABSORBERLAS Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACION DIRECTA DE MEDIO AFIN CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTICULO Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 30,000,000.00000 DIVIDIDO EN 30,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

RIVEROS RIVEROS LIGIA

C.C. 00051601483

NO. CUOTAS: 1,500.00

VALOR: \$1,500,000.00

RIVEROS RIVEROS JESUS DAVID

C.C. 00079305792

NO. CUOTAS: 28,500.00

VALOR: \$28,500,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 30,000.00

VALOR : \$30,000,000.00000

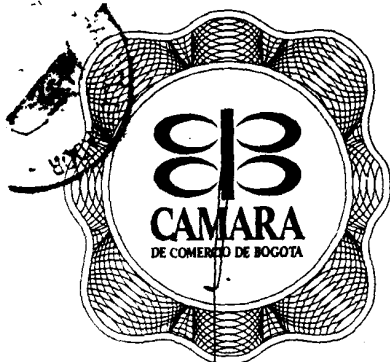
CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE. -

CERTIFICA :

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003721 DE NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE AGOSTO DE 1990 , INSCRITA EL 31 DE ENERO DE



**\*01\*.**

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS

0000014

QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,300.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE QUE APARECE A CONTINUACION TIENEN EFECTOS LEGALES.



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
BOGOTA - COLOMBIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EL SECRETARIO GENERAL

### CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: MARIA EUGENIA SANCHEZ FERRE

CARMEN LIGIA VALDERRAMA ROJAS

NO SE ASUME  
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2003 MAR 27 P 2:31

JEF. DE LEGALIZACIONES  
SECRETARIA DE BOGOTA

MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES

427571  
14/10/2003  
COPIA FIRMA APARECE EN EL  
DOCUMENTO DESEMPLEADO  
LAS FUNCIONES INDETERMINADAS

Presentada para autenticar la firma que antecede la suscrita Embajadora Susana Alvear de Acosta, Cónsul General de Primera del Ecuador. Certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

*Susana Alvear de Acosta*

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 1018/2003

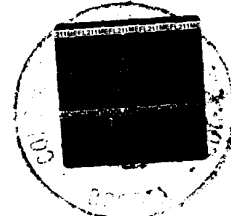
Arancel 1115-7 Valor: USD 1000

Fecha: 28 MAR. 2003

No. de Folios 2 ples

La suscrita no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

*Susana Alvear de Acosta*  
Susana Alvear de Acosta  
Embajadora, Cónsul General de Primera  
del Ecuador en Bogotá





**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito,

11 de Abril de 2003

Mediante comprobante No. **142703**, el (la) Sr. **ANGELA GUALAVISI**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **625.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **ARKOSECUADOR S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO                     |        | VALOR  |
|--------------------------------------|--------|--------|
| ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS LTDA. | US.\$. | 500.00 |
| JESUS DAVID RIVEROS RIVEROS          | US.\$. | 125.00 |
|                                      | US.\$. |        |
|                                      | US.\$. |        |
|                                      | US.\$. |        |
|                                      | US.\$. |        |
|                                      | US.\$. |        |
|                                      | US.\$. |        |
|                                      | US.\$. |        |
|                                      | US.\$. |        |
|                                      | US.\$. |        |
|                                      | US.\$. |        |
|                                      | US.\$. |        |
|                                      | US.\$. |        |

**TOTAL US.\$.** **625.00**

**OBSERVACIONES:** *Tasa de interés: 3.5  
para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

Banco del Pichincha C.A.

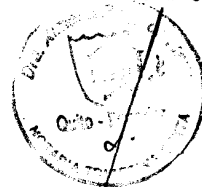
**FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA**

0000015



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina: QUITO**



**No. Trámite: 1061158**

**Tipo de Trámite: Constitución**

**Señor: LARA LARA ANDREA CRISTINA**

**Fecha Reservación: 26/03/2003**

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **DISEÑOS ARQUITECTONICOS ARKOS DEL ECUADOR S.A**  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- **ARKOSECUADOR S.A**  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **22/09/2003**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
**Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza**

**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta 3<sup>ra</sup> **COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima Arkosecuador Sociedad Anónima, otorgada por ARKOS SISTEMAS ARQUITECTÓNICOS LIMITADA ARKOS ARQUITECTOS, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



*Ximena Borja de Navas*  
Dra. Ximena Borja de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



**Dra. Ximena Borja de Navas** 0000016  
NOTARIA - ABOGADA

1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la doctora  
2 Alexandra Valdospinos Castro, Especialista Jurídico, de  
3 la Superintendencia de Compañías de Quito, en el  
4 artículo segundo de la Resolución No. 03.Q.IJ.2047, del  
5 06 de Junio del 2.003, tomé nota al margen de la matriz  
6 de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía  
7 ARKOSECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, otorgada ante mí el 11  
8 de Abril del año dos mil tres, del contenido de la  
9 antedicha resolución, mediante la cual se aprueba la  
10 antes referida escritura pública y siento la presente  
11 razón. Quito a, 26 de Junio del 2.003. ✓



*Ximena Borja de Navas*  
**Dra. Ximena Borja de Navas**  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



0000017

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. DOS MIL CUARENTA Y SIETE** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 06 de junio del año 2.003, bajo el número **1971** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ARKOSECUADOR S.A.**, otorgada el once de abril del 2.003, ante la Notaria **TRIGÉSIMO SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **019398**. Quito, a treinta de junio del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-